



VISTOS: el Memorando N° 000182-2023-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; y el Informe N° 001060-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y el régimen legal de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante la Ley N° 31770, se modifica la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. De igual forma, la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por la Ley N° 31770, se dispone que: *El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de noventa días naturales contados a partir de su vigencia, en concordancia con los tratados internacionales de los que el Perú forma parte;*

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 000265-2023-MC se dispone la publicación del proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y su Exposición de Motivos, en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial *El Peruano*. Asimismo, mediante el artículo 2 de la mencionada resolución se establece el plazo de siete (7) días calendario, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución, a fin de que las personas interesadas puedan remitir los comentarios, observaciones y/o sugerencias al proyecto de Decreto Supremo señalado en el artículo 1 de la presente resolución;

Que, a través del Memorando de vistos, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales remite una propuesta normativa que tiene por objeto ampliar el plazo de publicación del proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y su Exposición de Motivos, hasta por veinte (20) días calendario adicionales al plazo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 000265-2023-MC, para recibir comentarios, observaciones y/o sugerencias de la ciudadanía, teniendo en cuenta la importancia del proyecto normativo y su trascendencia en la tutela del patrimonio cultural, así como la necesidad de recibir la mayor cantidad de comentarios y participación de actores claves, que propicie una mejor regulación;



Que, el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, dispone, entre otros aspectos, que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el diario oficial *El Peruano*, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio;

Que, a través del Informe N° 001060-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la propuesta de ampliación del plazo de publicación del proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, remitido por el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales;

Que, en tal sentido, resulta procedente emitir el acto resolutivo que aprueba la ampliación del plazo de publicación del proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED;

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Secretaría General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la ampliación del plazo previsto en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 000265-2023-MC por el plazo de veinte (20) días calendario adicionales, contados desde el 15 de julio de 2023, día de vencimiento del plazo dispuesto en la mencionada resolución para la recepción de comentarios, observaciones y/o sugerencias de la ciudadanía en general, al proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y su Exposición de Motivos.

Artículo 2.- Disponer que los comentarios, observaciones y/o sugerencias puedan ser presentados a través del portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) y/o al correo jflorez@cultura.gob.pe.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura